




RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2024-GRL-GR

Belén, 19 de julio del 2024




Visto, el Oficio N° 348-2024-GRL-ORDNGRD, de fecha 10 de junio de 2024, de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual remite el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2024", para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, y;


CONSIDERANDO:



• Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la acotada señala que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley 29664, establece los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, así mismo establece 09 (nueve) Lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2024-GRL-GR

Belén, 19 de julio del 2024



evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley 29664, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran, la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencia, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecer en el artículo 14 que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y Locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizaban, supervisan, fiscalizan y ejecutan proceso de la Gestión del Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley su reglamento; de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;



Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política del Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada, por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: 1. Los titulares o las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GIGRD, mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, 05 presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad (...);



Reducción de Brechas Sociales



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2024-GRL-GR

Belén, 19 de julio del 2024



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", misma que el subnumeral 6.1.1. Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional, del numeral 6.1. Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales; del acápite Vi.

Disposiciones Generales; señala que: *El Presidente del Gobierno Regional (ahora Gobernador Regional), constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional - PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce";



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664, del artículo 19 del Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen y convocan las Plataformas;



Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, en el subnumeral 6.3.2 De los Secretario Técnicos del numeral 6.3. Funciones Específicas del acápite VI. Disposiciones Generales, señala: (...) "Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual";



Que, el artículo 8 de la Ley 29664, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran, la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencia, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecer en el artículo 14 que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y Locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales (ahora Gobernador Regional), y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;



El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), es un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes en la entidad pública, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2024-GRL-GR

Belén, 19 de julio del 2024



El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Loreto, tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; según Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba el lineamiento para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.



Mediante **Resolución Ejecutivo Regional N°241-2023-GRL-GR**, del 23 de marzo del 2023, en su artículo Primero establece CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2023-2026, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, conforme a la Ley N°29664 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N°048-2011-PCM y a la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.



Con **Informe N° 011-2023-EAC-ORDNGRD**, de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante el cual se da a conocer el "**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2024**", el mismo que recomienda aprobar el citado plan mediante Resolución Ejecutiva Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente;



El presente documento, similar al Reglamento Interno, constituye un instrumento por medio del cual se establecen las actividades para el periodo del 2024, que deberán cumplir los integrantes del GTGRD, en relación a sus funciones y responsabilidades.



Con **Oficio N° 1873-2024-GRL-GGR-GRPPI**, de fecha 28 de junio de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, mediante el cual emite opinión técnica favorable para su aprobación del "**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2024**";

Que, el Objetivo General del "**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2024**" es ser un instrumento para el accionar del periodo 2024 para fortalecer las capacidades de las áreas funcionales que lo integran en Gestión de Riesgo de Desastres para la toma de decisiones ante una emergencia. Además, incidir en el fortalecimiento de una cultura de prevención y el incremento de la resiliencia para el desarrollo sostenible en el Gobierno Regional de Loreto;

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 562-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2024-GRL-GR

Belén, 19 de julio del 2024



Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2024", de acuerdo a la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual consta de: I. Introducción, II. Justificación, II. Alcance, IV. Finalidad, V. Objetivo, VI. Funciones del GTGRD, VII. Financiamiento, VIII. Disposiciones Finales, IX. Programa Anual de Actividades del GTGRD 2024, en un total de 06 folios, que como anexo forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER la implementación del "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2024", debiendo para tal efecto a la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Regional Loreto, brindar las facilidades del caso.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Loreto, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Loreto en el plazo de tres (03) días.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional



**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE
TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2024**



OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



I. INTRODUCCION

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), es un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes en la entidad pública, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Loreto, tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Según Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba el lineamiento para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.

Mediante Resolución Ejecutivo Regional N°241-2023-GRL-GR, del 23 de marzo del 2023, en su artículo Primero establece CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2023-2026, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, conforme a la Ley N°29664 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N°048-2011-PCM y a la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.

El presente documento, similar al Reglamento Interno, constituye un instrumento por medio del cual se establecen las actividades para el periodo del 2024, que deberán cumplir los integrantes del GTGRD, en relación a sus funciones y responsabilidades.

II. JUSTIFICACION

El presente Plan de Trabajo Anual de actividades 2024, está sustentado en las actividades programadas para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de las instituciones que conforman el GTGRD del Gobierno Regional de Loreto.

III. ALCANCE

El presente Plan de Actividades es de alcance a todos los integrantes del GTGRD dentro del periodo 2024.

IV. FINALIDAD

Brindar soporte normativo y técnico, para la organización, constitución y funcionamiento del GTGRD, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

V. OBJETIVO

El objetivo es ser un instrumento para el accionar del periodo 2024 para fortalecer las capacidades de las áreas funcionales que lo integran en Gestión de Riesgo de Desastres para la toma de decisiones ante una emergencia. Además, incidir en el fortalecimiento de una cultura de prevención y el incremento de la resiliencia para el desarrollo sostenible en el Gobierno Regional de Loreto.



OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



VI. FUNCIONES DEL GTGRD

Son funciones del GTGRD, las siguientes:

1. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de Gestión del Riesgo de Desastres que oriente el funcionamiento del GTGRD.
2. Elaborar, difundir, aprobar y difundir el Reglamento Interno del GTGRD.
3. Coordinar y articular los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el ámbito de su jurisdicción con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponden a los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo y Reconstrucción y con el INDECI, en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
4. Requerir a la Unidades Orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de planes y normas de acuerdo a sus competencias, las cuales deberán ser programadas y presupuestadas por las respectivas Unidades Orgánicas.
5. Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de planificación y de inversión pública sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de la vulnerabilidad y determinación de los niveles de riesgo que los proyectos puedan crear en su jurisdicción y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
6. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido en los numerales 41.2, 41.5, 41.7 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
7. Articular las actividades de las unidades Orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las Funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su reglamento, en las entidades Públicas, Los Gobiernos Regionales y Locales.
8. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y la ciudadanía para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
9. Coordinar la articulación de sus decisiones con la Política Nacional de la Gestión de Riesgos de Desastres y con otras políticas de desarrollo nacional.
10. Evaluar las acciones referidas a la GRD reportadas por las unidades orgánicas, como parte de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento relacionadas con la GRD.
11. Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

VII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Plan se financia con el cargo al Programa Presupuestario 0068, Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 2024, de acuerdo a las actividades programadas.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Es responsabilidad del Presidente del GTGRD, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

SEGUNDA. - Es responsabilidad del Secretario Técnico del GTGRD, presentar al Gobierno Regional los acuerdos y propuestas, asimismo se pondrá en conocimiento a la Plataforma Regional de Defensa Civil, para su trámite e implementación.



OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



TERCERO. - En todo lo no previsto, los integrantes del GTGRD, se sujetarán a lo establecido en la Ley N°29664, su Reglamento el D.S. N°048-2011-PCM y la R.M. N°276-2012-PCM, que aprueba el lineamiento para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.

CUARTA. - la evaluación del Plan de Actividades del GTGRD del periodo 2024, se realizará cada tres (03) meses a partir de su aprobación, y será verificada en sesión extraordinaria.

IX. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GTGRD 2024

Las actividades y tareas programadas han tomado en cuenta la programación presupuestal del año fiscal 2024 del Gobierno Regional de Loreto; y se programa de la siguiente manera:





**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**



PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GTGRD DEL GORE LORETO 2024

| ACTIVIDADES PROGRAMADAS | UNIDAD DE MEDIDA | AREA RESPONSABLE | AREA INVOLUCRADA | METAS FISICAS 2024 | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | |
|--|------------------------|------------------------------|------------------|--------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|---|----|----|
| | | | | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | | | | |
| 1.- Sesiones de la GTGRD | Actas / Documento | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | 04 | |
| 2.- Asistencia Técnica del INDECI: Gestión Reactiva a los integrantes de la GTGRD. | N° Participantes | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | 1 | | | | | | | | | 01 |
| 3.- Asistencia Técnica del CENEPRED: Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva a los integrantes de la GTGRD. | N° Participantes | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | 1 | | | | | | 02 |
| 4.- Presentación y Aprobación del Proyecto de Reglamento de la GTGRD 2023-2026. | Documento / Resolución | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | 1 | | | | | | | | | 01 |
| 5.- Presentación y Aprobación del Proyecto del Programa Anual de Actividades de la GTGRD 2024. | Documento / Resolución | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | | 1 | | | | | 01 |
| 6.- Conformación del equipo técnico para la actualización y elaboración de los Planes Específicos de GRD | Documento / Resolución | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | 1 | | | | | | | | 01 |
| 7.- Actualización, elaboración y presentación de los Planes Específicos de GRD ((Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Rehabilitación, Plan de Reconstrucción, Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, Plan de educación Comunitaria, Plan de Contingencia y Plan de Continuidad Operativa) | Planes / Resolución | Equipo Técnico / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | 03 |
| 8.- Planteamiento para la Elaboración de los Protocolos de Respuesta Ante Emergencia en los tres niveles de Gobierno, siguiendo la Guía técnica R.J D00002-2022-INDECI-JEF INDECI | Informe | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | | | 1 | | | | 01 |
| 9.- Desarrollo de Simulaciones en Gestión Reactiva. | Informes | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | 1 | | | | | | | | | 1 | 03 |
| 10.- Desarrollo de Simulacros en Gestión Reactiva. | Informes | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | | | | 1 | | | 03 |
| 11.- Implementación de Brigada Operativa del GORE Loreto para la atención frente a Emergencias y Desastres. | N° Brigadistas | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | | | | | 1 | | 01 |



**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

| Reportes | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 | |
|---|------------------------------|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|
| 12.- Administración y Almacenamiento de los Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) para la asistencia frente a Emergencias y Desastres. | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13.- Elaboración del Informe Técnico para el mantenimiento o construcción de los 09 almacenes adelantados de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH. | Secretaría Técnica / ORDNGRD | ORDNGRD | | | | | | | | | | | | | | | | | | 01 |
| 14.- Desarrollo de Campañas Comunicacionales para la Gestión del Riesgo de Desastres | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15.- Formación e Implementación del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación - VER, en el Distrito de Punchiana, Provincia de Maynas. | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | | | | | | | | | 05 |
| | Secretaría Técnica / ORDNGRD | Todos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), ha sido constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2023-GRL-GR, emitida el 23 de marzo del 2023, la cual establece sus integrantes, el mismo que se encuentra en concordancia con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en su artículo 17.